



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 1345/MEIGC/19

Buenos Aires, 15 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, la Leyes de la Ciudad N° 2.110, N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 6.017) y su modificatoria la Ley N° 5.960, la Ordenanza N°40.593 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto reglamentario N° 611/86 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 10-MEGC/17 y N° 2.440- MEIGC/18, el Expediente Electrónico N° 3.449.960/MGEYA-DGPLEDU/19, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación de las líneas prioritarias del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la valoración de los cursos de capacitación docente en el período 2019-2020;

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, establece en su artículo 4 la responsabilidad principal e indelegable del Estado Nacional y de las jurisdicciones locales de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 6.017) y su modificatoria la Ley N° 5.960 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación e Innovación, “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social”;

Que el Decreto 611/86 y sus modificatorios, reglamenta el Estatuto Docente (Ordenanza N° 40.593 – texto consolidado Ley N° 6.017-), y establece, en su artículo 17, que los cursos de actualización docente serán valorados, entre otros factores, por su pertenencia a las líneas de acción prioritarias que defina el Ministerio de Educación e Innovación;

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones N° 10-MEGC/17 y N° 2.440-MEIGC/18, se aprobaron las Líneas de Acción Prioritaria 2017-2018 del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la valoración de los cursos de capacitación docente;

Que en este sentido, se propicia la renovación de las líneas prioritarias oportunamente aprobados conforme las mencionadas resoluciones.

Que, por su parte, la Ley N° 2.110 establece la Educación Sexual Integral en todos los niveles obligatorios y todas las modalidades del sistema educativo público de gestión estatal y de gestión privada y en todas las carreras de formación docente, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo establecido en dicha norma, la autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose entre sus responsabilidades la de garantizar la formación y actualización de los/as docentes a fin de que puedan tener las herramientas



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

necesarias para abordar el proceso de enseñanza, con lo cual corresponde incorporarlas en las líneas prioritarias antes mencionadas;

Que, por otra parte, la Educación Sexual Integral (ESI) constituye un espacio de enseñanza y aprendizaje fundamental para este Ministerio de Educación e Innovación, en virtud del cual se vienen desarrollando acciones con el objeto de dotar a los niños, niñas y adolescentes de conocimientos precisos y actualizados para la toma de decisiones responsables y críticas en relación a sus derechos y al cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, la información y la sexualidad;

Que las líneas de acción prioritaria se establecen a partir de la planificación estratégica y un abordaje transversal que procura el tratamiento integral de las principales áreas y problemáticas mediante un trabajo colaborativo y articulado de todas las áreas del Ministerio de Educación e Innovación, estableciéndose así las metas centrales de la educación;

Que en este sentido y con el objeto de garantizar la continuidad de las políticas educativas que el Ministerio de Educación e Innovación viene llevando a cabo, corresponde aprobar las líneas prioritarias, para la valoración de los cursos de capacitación docente 2019- 2020, e incorporar una línea de acción prioritaria vinculada a la Educación Sexual Integral;

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa ha prestado su conformidad en los presentes;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse las líneas prioritarias del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la valoración de los cursos de capacitación docente 2019-2020, que como Anexo (IF-2019-4109903-DGPLEDU) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establézcase que las líneas de acción aprobadas en el artículo precedente determinarán la valoración de los cursos de capacitación docente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales correspondientes a las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese. **Acuña**